

Expediente: **1561/17**

Carátula: **RESOLA JAVIER AUGUSTO C/ BOCANERA S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **24/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23267225729 - RESOLA, JAVIER AUGUSTO-ACTOR

90000000000 - SORIA, RAMON GREGORIO-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

27315889036 - IVESS BOCCANERA S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1561/17



H105025479512

JUICIO: RESOLA JAVIER AUGUSTO c/ BOCANERA S.A. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre de 2024.-

1) Conforme constancias en autos la totalidad de los honorarios del letrado GARCIA BIAGOSH a cargo de la demandada asciende a la suma de \$1.102.852,19 más \$110.285,22 por aportes previsionales, lo que totaliza **\$1.213.137,41**. Habiendo en la cuenta judicial n°: 562209549240317, perteneciente al incidente I2, un saldo existente de \$1.165.093,68 se utilizarán fondos de la cuenta judicial n°: 562209547363160, perteneciente al incidente I1, para completar los fondos necesarios.

2) En mérito al informe bancario adjuntado en forma digital, existiendo fondos depositados y dados en pago por la demandada (escrito de fecha 06/12/2024), líbrese orden de pago a favor del **Dr. GARCIA BIAGOSCH ALBERTO FEDERICO (MP 6176)**; medida esta que se cumplirá siguiendo –en lo pertinente- el Instructivo remitido por el Banco Macro para cumplir este tipo de medidas judiciales.

El pago de los honorarios y aportes correspondientes, se cumplirán librando oficio al Banco Macro S.A. a fin de que proceda a transferir los fondos que se indicarán seguidamente, a las cuentas que también proporcionarán acto seguido, a saber:

(i) El Banco Macro deberá transferir la suma de **PESOS UN MILLON CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON UN CENTAVO (\$1.014.624,01)**, en pago del importe neto de honorarios (ya deducido el aporte ley 6059), que se encuentran depositados en la **cuenta N° 562209549240317** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales) a la cuenta identificada con el **CBU: 3108100900010006004425**, **ALIAS: abiagosch.bds.ars** perteneciente a **ALBERTO FEDERICO GARCÍA BIAGOSCH**, **CUIT 23-26722572-9**. Se aclara que de esa forma se está abonando el pago de los honorarios regulados en la sentencia de fecha 03/08/2023 por el total de \$1.102.852,19, menos el 8% de aportes ley 6059 a su cargo, sobre dicho monto (\$1.102.852,19 – \$88.228,18 = \$1.014.624,01).

(ii) El Banco Macro deberá transferir la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE CON CUARENTA CENTAVOS (\$198.513,40)** en concepto de aportes de ley 6059 respecto de los honorarios antes mencionados (en apartado anterior i), que se encuentran depositados en la cuenta N° **562209547363160** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales), a la cuenta de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, radicada: BANCO MACRO S.A. Sucursal TRIBUNALES (Suc.622), Cta. Cte. N° 3-622-0010000553-1, CUIT N°: 33-53964515-9, cuyo CBU es el N°: 2850622330001000055312. Se aclara –al efecto de las imputaciones de los aportes, por parte de la Caja de Abogados- que la suma de \$198.513,40 por los aportes de ley 6059 del letrado **GARCIA BIAGOSCH ALBERTO FEDERICO (MP 6176)**, se componen a razón de \$110.285,22 por el 10% a cargo de la demandada y la suma de \$88.228,18 por el 8% a cargo de letrado, respecto de los honorarios que le fueron abonados al mismo precedentemente.

3) Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucuman, haciendo conocer la transferencia librada en el punto y apartado anterior (2° - ii), para que impute el pago de los aportes ley 6059 al letrado **GARCIA BIAGOSCH ALBERTO FEDERICO (MP 6176)**, en la forma indicada precedentemente; y transcribiendo íntegramente el apartado (2°) de la presente providencia, para mayor conocimiento.

4) Por adjuntada constancia de libre deuda otorgada por el Registro de Deudores Alimentarios. Téngase presente.-1561/17MDJV

Actuación firmada en fecha 23/12/2024

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.